

BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECTOR ANGEL MENCHACA | REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Corrientes 329. | ADMINISTRADOR EDUARDO LLUCH | NÚM. 20.

BUENOS AIRES, JULIO 23 DE 1893

Artículo 1º En el « Boletín Oficial », que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

Sumario: Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor italiano «Cittá di Génova».—Acéptase la renuncia del vocal del Departamento Nacional de Higiene, doctor Piñeiro.—Nómbranse varios empleados del Museo de Productos Argentinos.—Sepárase al practicante de la Oficina de Médicos de la Policía, señor Rivero.—Nómbrase para el puesto anterior al señor Guillermo San Román.—Nómbrase Escribiente del Departamento de Policía de la Capital—Apruébanse presupuestos para construcción de cloacas en el Hospital de Niños—Autorízase inversión de fondos para construcción de cloacas en edificios públicos—Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor francés «La France»—Autorízase la compra de útiles de carpintería para la Gobernación de Santa Cruz—Nómbranse varios empleados de Correos—Resuélvese el cobro ejecutivo de las letras por pasajes subsidiarios—Declárase que el doctor Norberto Quirno Costa continúa su misión diplomática cerca del Gobierno de Chile—Créase un cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas—Nómbrase una Comisión fiscalizadora de la Oficina de Contribucion Territorial y Patentes—Suspéndese al Administrador de Rentas de Santa Fé—Nómbrase Profesor de la Escuela Normal del Paraná—Promúlgase la Ley referente á Justicia Criminal en la Capital—Apruébase el presupuesto para construcciones en el Colegio Nacional del Paraná - Apruébase el Presupuesto de obras para la Escuela Normal de Maestros de San Luis—Nómbrase Profesor de Gimnasia en la Escuela Normal de Corrientes—Nómbrase Profesor de música en la Escuela Normal del Rosario—Créanse cuatro escribanías de Registro en lo Civil—Acuérdase socorro á la viuda de un cabo 1º—Apruébase el nombramiento de Jefe interino del piquete de Marina—Nómbrase Jefe de la estacion de torpedos del Tigre.

Ministerio del Interior

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete al vapor italiano «Cittá di Genova».

Buenos Aires, Julio 17 de 1893.

Visto este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese renovación de privilegio de paquete al vapor italiano «Cittá di Genova», que hace su carrera entre este puerto y el de Génova; quedando sus agentes en esta Capital obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Antonio Piñeiro, del cargo de Vocal del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Julio 21 de 1893.

Vista la presente renuncia que, con carácter de indeclinable, presenta el señor doctor Antonio F. Piñeiro, del cargo de Vocal del Departamento Nacional de Higiene; y teniendo en cuenta que las consideraciones en que la funda han sido materia de la resolución definitiva consagrada por decreto de 30 de Mayo próximo pasado, razón por la cual no es lícito abrir una cuestión administrativa resuelta por aquel decreto; que la renuncia presentada la funda el doctor Piñeiro en la imposibilidad manifiesta en que dice encontrarse para continuar formando parte del Departamento, y que han sido infructuosos los empeños que el Ministerio ha hecho para que permaneciera en su puesto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada y dénse las gracias al renunciante por los importantes servicios prestados en el desempeño de su empleo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto nombrando varios empleados del Museo de Productos Argentinos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretario-Inspector del Museo de Productos Argentinos, al Encargado del Registro de la Dirección General de Tierras, don Juan M. Arregui; en reemplazo de éste, á don Domingo Podestá, y Encargados de los productos de primera y segunda extracción, á don Eduardo Marquez y don Luis N. Amadeo; todos con carácter de interinos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto separando á don Pedro Rivero del empleo de Practicante de la Oficina de Médicos del Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su empleo al Practicante de la Oficina de Médicos del Departamento de Policía de la Capital, don Pedro Rivero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto nombrando Practicante de la Oficina de Médicos del Departamento de Policía de la Capital, al señor Guillermo San Román.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Practicante de la Oficina de Médicos del Departamento de Policía de la Capital, á don Guillermo San Román.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto separando al Escribiente del Departamento de la Policía de la Capital, señor David Palacios, y nombrando en su reemplazo á don Pedro González.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su puesto al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don David Palacios, y nómbrase en su reemplazo á don Pedro González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto aprobando los planos y presupuestos para construcción de cloacas en el edificio del Hospital de Niños.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los adjuntos planos, presupuestos y pliego de condiciones preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, para la construcción de cloacas domiciliarias en el edificio que ocupa el Hospital de Niños.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la referida Comisión á los efectos consiguientes.

SAENZ PEÑA.
Lucio V. López.

Decreto autorizando á la Comisión de Obras de Salubridad para disponer de los fondos que tiene depositados en el Banco, é invertirlos en la construcción de cloacas en los edificios públicos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Habiendo manifestado la Comisión de las Obras de Salubridad, que para dar cumplimiento á la Ley núm. 2927, de Enero próximo pasado, que autoriza la inversión de los sobrantes de las sumas que perciba en la terminación de las obras y construcción de cloacas en los edificios públicos, tiene que disponer de los fondos existentes en depósito en el Banco Nacional para dicho fin; y de acuerdo con la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital para hacer uso de las sumas que indica, depositadas en el Banco Nacional, más los intereses devengados, é invertirlas en la construcción de cloacas en los edificios públicos, y terminación de las mismas.

Art. 2º Queda facultada asimismo para operar en la forma que indica en su nota de foja 1 vuelta.



Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
L. V. LÓPEZ.

Decreto concediendo renovación de privilegio de paquete, al vapor francés «La France».

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Visto lo expuesto en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese renovación de patente de privilegio de paquete al vapor francés «La France», que hace su carrera entre este puerto y los de ultramar; quedando sus agentes en esta Capital obligados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto autorizando la compra de útiles de carpintería y herrería para la Gobernación de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Visto lo expuesto en este expediente y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobernador de Santa Cruz para invertir hasta la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) en la compra de herramientas de carpintería y herrería con destino á la Gobernación; debiendo imputarse dicha suma al Inciso 24, Item 1º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Previas las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, pase á la Contaduría General para la imputación provisoria; y fecho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
L. V. LÓPEZ.

Decreto nombrando varios empleados de Correos

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, á contar del 14 del actual

Firmó Beltrán, Auxiliar de la Oficina de «Tucumán», Item 16, Partida 7ª, en reemplazo de don Manuel Espíndola, que fué ascendido.

Lisandro González, Auxiliar de la Oficina de «Catamarca», Item 19, Partida 7ª, en sustitución de don Rufino Martínez, que falleció.

Ernesto Moreno Vera, Estafetero, Item 1º, Partida 59, en lugar de Salomón Moreno, á quien se le ha concedido licencia por tiempo indeterminado.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto disponiendo el cobro ejecutivo de las letras procedentes de pasajes subsidiarios.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Teniendo presente las consideraciones expuestas por el Departamento General de Inmigración, y á fin de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de Enero próximo pasado, por el cual se fijó el plazo de seis meses para que los deudores de pasajes subsidiarios pagaran por sus letras un interés bajo la conminación de procederse al cobro judicial,

SE RESUELVE:

Autorizar al referido Departamento para entregar al Procurador Fiscal de la Sección respectiva, las letras procedentes de pasajes subsidiarios para su cobro ejecutivo.

Comuníquese y vuelva á sus efectos al citado Departamento.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo del Honorable Senado y decreto del Poder Ejecutivo para que el doctor don Norberto Quirno Costa, continúe su misión cerca del Gobierno de Chile en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Julio 11 de 1893.

Al Honorable Senado de la Nación.

Habiendo desaparecido las causas que dejaron en suspenso la Plenipotencia del doctor don Norberto Quirno Costa como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de V. H. el acuerdo requerido para que el expresado doctor Quirno Costa pueda continuar en el desempeño de su misión, atendiendo á que aun no ha sido expedida la Carta de retiro.

Los distinguidos servicios que el enunciado diplomático ha prestado en cumplimiento de las instrucciones del Gobierno, así como sus recomendables condiciones privadas, hacen esperar al Poder Ejecutivo que V. H. se ha de dignar prestar el indicado acuerdo en la forma del adjunto proyecto.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Poder Ejecutivo para que el doctor Norberto Quirno Costa pueda continuar en el desempeño de la misión que le fué conferida cerca del Gobierno de la República de Chile, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su Mensaje de 11 de Julio de 1893.

Dado, etc.

VALENTÍN VIRASORO.

ACUERDO

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Poder Ejecutivo para que el doctor don Norberto Quirno Costa pueda continuar en el desempeño de la misión que le fué conferida cerca del Gobierno de la República de Chile, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su Mensaje de 11 de Julio de 1893.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 20 de Julio de 1893.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

En vista del acuerdo prestado por el Honorable Senado en su sesión de la fecha, para que el doctor don Norberto Quirno Costa pueda continuar en el desempeño de su misión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El doctor don Norberto Quirno Costa continúa en su misión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con sus antecedentes y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Chile, doctor don Noberto Quirno Costa.

Tengo la satisfacción de transmitir á V. E. el decreto expedido hoy, declarando que continúa la misión de V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile, en vista del acuerdo del Honorable Senado, cuya copia acompaño.

En la creencia de que V. E. ha de seguir prestando al Gobierno el contingente de su reconocida ilustración y patriotismo en un cargo de funciones tan delicadas, en el cual acaba V. E. de rendir importantes servicios á la Nación, me complace ofrecer á V. E. el testimonio de mi alta consideración y particular aprecio.

VALENTÍN VIRASORO.

Ministerio de Hacienda

Decreto creando un Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Considerando:

1º Que el Artículo 342 del Código de Comercio, dispone que: «las sociedades anónimas que exploten concesiones hechas « por autoridades ó tuvieren constituido « en su favor cualquier privilegio, podrán « también ser fiscalizadas por agentes de « las autoridades respectivas, remunerados por las sociedades, aunque en el « título constitutivo no se establezca expresamente tal fiscalización, y que ésta « se limitará al cumplimiento de las leyes « y estatutos, y especialmente al de las « condiciones de la concesión y las obligaciones estipuladas en favor del público», estableciendo además diversas instrucciones para el mejor desempeño de las delicadas funciones que confía á estos inspectores;

2º Que el Estado General ha otorgado numerosas concesiones que en el día son aceptadas por sociedades anónimas cuya capacidad en el derecho de los bienes ha sido oportunamente declarada por el Poder Ejecutivo;

3º Que asimismo la Nación ha constituído privilegios en favor de sociedades anónimas, con personería jurídica reconocida;

4º Que en uno y otro caso incumbe al Gobierno de la Nación enterarse de la manera en que esas sociedades cumplen con las leyes nacionales y sus respectivos estatutos y especialmente de la forma en que llenan las condiciones de concesión ó privilegio estipuladas en favor del público;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º En uso de las prerrogativas que acuerda al Gobierno Nacional el Artículo 242 del Código de Comercio de la Nación, créaso el Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2º El Cuerpo de Inspectores tendrá por norma en el desempeño de sus actos, las prescripciones del Artículo 342 del Código de Comercio. En tal virtud, la inspección se limitará al cumplimiento de las leyes y estatutos, cuidando muy especialmente que tengan el debido cumplimiento todas y cada una de las condiciones establecidas en favor del público. El Inspector asistirá á las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, circunscribiéndose á hacer constar en las actas las reclamaciones que hiciera valer en ellas. Comunicará en el plazo del tercer día al Poder Ejecutivo, cualquier falta de las sociedades, y al término de cada año elevará al Poder Ejecutivo una Memoria detallada observando las mejoras y reformas que estimare conducentes. Será regla invariable de sus actos, el cuidar que sus funciones en ningún caso puedan entorpecer la marcha regular de la administración social.

Art. 3º Si la concesión tuviera por objeto la explotación de ferrocarriles, provisión de aguas en territorios nacionales, canales de navegación y de riego, ú otros objetos de interés común nacional; y las sociedades anónimas que explotan esas concesiones se hallaren en condiciones de tener que suspender su funcionamiento ó explotación, será de la incumbencia del Inspector comunicar el hecho al Gobierno Nacional, á fin de que proceda á la continuación del servicio, en el modo y forma prescriptos en los artículos 1607 y 1608 del Código Nacional de Comercio.

Art. 4º El personal de los Inspectores constará, por ahora, de cinco Inspectores, fijando su retribución mensual en la suma de $ 450 m/n, por cada Inspector, siendo cargo de las respectivas sociedades inspeccionadas; el abonarlo á prorrata y en proporción al monto del capital de cada una. Las dificultades ó reclamaciones que al efecto se presentaren serán definitivamente resueltas por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando una comisión para estudiar la organización, contabilidad y fiscalización de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Siendo un decidido propósito del Gobierno informarse, por todos los medios á su alcance, de la organización, marcha, contabilidad y fiscalización de las oficinas que recaudan fondos, á fin de introducir en las mismas las modificaciones que la experiencia aconseja, y de corregir las deficiencias que en la práctica se observen;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión compuesta del Secretario de la Contaduría General, H. Pozzo, del Inspector de la Dirección de Rentas, Vicente Ouviñas, del Contador Horacio Ferrari y del ex empleado de la Dirección de Rentas, Daniel Escobar, encargada de estudiar la organización, contabilidad y fiscalización de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes de la Nación.

Art. 2º Queda facultada esta comisión para proponer al Ministerio de Hacienda todas las disposiciones que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, y asumir la dirección de la Oficina, si fuere necesario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto suspendiendo por el término de un mes al Administrador de Rentas de Santa Fe, señor Josué Gollán.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Atenta la nota de 20 del corriente, del Departamento Nacional de Estadística, haciendo presentes las irregularidades cometidas por la Administración de Rentas de Santa Fe, en la remisión de los datos estadísticos;

Y considerando:

1º Que no es posible aceptar bajo ningún punto de vista que, por negligencia de los empleados encargados de las operaciones estadísticas en las Aduanas, se suministren al Departamento datos falsos ó cuya exactitud es dudosa, ni que se demore la remisión de éstos;

2º Que cualesquiera que sean los empleados á quienes les está encomendado ese trabajo, debe recaer la responsabilidad, por los errores cometidos, sobre el Administrador ó Jefe de la Aduana respectiva, desde que es de su deber vigilar el extricto cumplimiento de parte de los empleados de su dependencia, de las disposiciones al efecto dictadas, adoptando cuantas medidas sean pertinentes para compeler á los causantes del error, al cumplimiento de su deber;

3º Que acusa mucho abandono de parte del Administrador de Rentas de Santa Fe, en el desempeño de su puesto, el hecho de que se remitan al Departamento de Estadística, en la forma de que da cuenta la precedente nota, los datos trimestrales relativos al segundo semestre del corriente año; haciéndose necesario proceder al inmediato correctivo de la falta que ello entraña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndese por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Administrador de Rentas Nacionales de Santa Fe, Josué Gollán.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para que determine quién ha de reemplazar, mientras dure la suspensión, al Administrador; para que le prevenga á éste, que la reincidencia será castigada con la separación del empleo y para que haga conocer de las demás Aduanas de la República, este decreto.

Art. 3º Dese al BOLETÍN.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto nombrando dos Profesores para la Escuela Normal del Paraná

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, de Historia y Geografía, y de Idioma Nacional, Literatura y Caligrafía, que desempeñaba el señor Antonio P. Ceballos, y de acuerdo con las propuestas que para su provisión presenta el Director de aquel establecimiento en su nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Escuela Normal del Paraná: Profesor de Idioma Nacional, Literatura y Caligrafía, al señor Ernesto N. Bavio; Profesor de Historia y Geografía, al señor Gastón Dachary.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Promulgación de la ley estableciendo la forma en que ha de ser desempeñada la Justicia Criminal de la Capital y aumentando el número de Juzgados de lo Comercial.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º La Justicia de Instrucción Criminal de la Capital será desempeñada por cuatro Jueces Letrados, con el número de Secretarios y personal subalterno que actualmente tienen.

Art. 2º Auméntase á tres el número de Juzgados de Primera Instancia de lo Comercial de la Capital.

Art. 3º El nuevo Juzgado que se crea por el artículo anterior, tendrá para su desempeño el personal de Secretarios y empleados que actualmente tiene cada uno de los existentes.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de esta ley se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS.
Juan Obando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Julio 21 de 1893.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquse é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución aprobando el pliego de condiciones y presupuesto para refacción y nuevas construcciones en el edificio del Colegio Nacional del Paraná.

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes del Departamento Nacional de Ingenieros y por la Contaduría General, y de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto preparados por el Departamento de Obras Públicas de la Nación para llevar á cabo, con sujeción á ellos, las obras de refacción y nuevas construcciones en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Paraná, cuyo presupuesto está calculado en la suma de *cinco mil setecientos cinco* pesos con *once* centavos moneda nacional, y autorizar al mencionado Departamento para que sean sacados á licitación los expresados trabajos, con arreglo á lo que, sobre el particular, disponen las Leyes de Obras Públicas y de Contabilidad; debiendo oportunamente elevar á la consideración del Ministerio de Instrucción Pública las propuestas que hicieren los interesados en ese acto, precedidas de su informe al respecto.

Para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas de la Nación.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

El informe á que se refiere este decreto, del Departamento de Ingenieros, dice:

Señor Director:

Se desprende de los informes producidos en este expediente, que es necesario

proceder á la ejecución de reparaciones y construcciones nuevas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Paraná.

Corresponde, por lo tanto, que, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección de Arquitectura, la Dirección eleve al Ministerio el presupuesto por $ 5.705 11, m/n y respectivo pliego de condiciones formulado por el Ingeniero Limendoux, y recabe la correspondiente autorización para licitar públicamente la ejecución de las obras detalladas, cuyo importe será abonado con los fondos con que, según manifiesta el señor Rector, cuenta el establecimiento mencionado.

Mayo 12 de 1893.

J. R. Villalonga.

El de la Contaduría, dice:

Excmo. señor:

Con arreglo al presupuesto vigente que se acompaña, confeccionado por el Ingeniero de sección, señor Limendoux, las obras proyectadas al edificio del Colegio Nacional del Paraná, importarán la suma de cinco mil setecientos cinco pesos con once centavos moneda nacional ($ 5.705,11 m/n).

Si V. E., apreciando la necesidad que asiste de ejecutar las reparaciones á que se refieren aquellas obras, creyera conveniente autorizar el correspondiente gasto, debería previamente cumplirse el requisito de la licitación pública que prescriben las disposiciones de la Ley de Contabilidad, aprobándose para el efecto el presupuesto mencionado.

Contaduría General, Junio 2 de 1893.

Francisco Vivas.

Resolución aprobando el presupuesto para las obras de refacción del edificio de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Con la modificación introducida por la Inspección de Arquitectura del Departamento de Obras Públicas de la Nación al presupuesto adjunto, confeccionado por el Ingeniero Nacional de la Sección de San Luis, para llevar á cabo, con sujeción á él, las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis, y de conformidad con lo que establece el Artículo 5º de la Ley de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Aprobar el mencionado presupuesto, cuyo importe está calculado en la suma de *cinco mil ochocientos dos* pesos con *sesenta* centavos moneda nacional, para llevar á cabo, con arreglo á él, las obras de refacción que requiere actualmente el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de San Luis, y autorizar al Departamento de Obras Públicas para sacarlas á licitación, de acuerdo con lo que establece la Ley de la materia; debiendo someter oportunamente á la consideración del Ministerio de Instruccien Pública las propuestas que hicieren los interesados en ese acto, precedidas de su informe al respecto.

Para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de Obras Públicas de la Nación.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

El informe á que se hace referencia en el presente decreto, dice:

Esta Inspección ha examinado el adjunto presupuesto y las especificaciones formuladas por el Ingeniero de Sección, para ejecutar las reparaciones en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros, y cree que pueden aprobarse con la modificación siguiente:

Suprimir la partida del 10 % para beneficio, puesto que esto siempre va comprendido en los precios unitarios.

Haciendo la modificación indicada, el presupuesto se reduce á $ 5.802,60 m/n. Como el importe pasa de $ 1.000 m/n, las obras deberán ejecutarse previa licitación pública, de acuerdo con lo que prescribe la Ley.

Mayo 12 de 1893.

C. Massini.

Decreto nombrando Profesor de Gimnasia en la Escuela Normal de Corrientes al señor Hipólito Caussat.

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Vistas las notas adjuntas del Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, manifestando que al organizarse para el corriente año el personal docente de esa Escuela, se omitió el nombramiento del señor Hipólito Caussat, que por nota 11 de Febrero del mismo, propuso para el desempeño de la Cátedra de Gimnasia é Instrucción Militar, que se hallaba vacante, reiterando nuevamente ese pedido; y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Con antigüedad del 1º de Marzo del corriente año, nómbrase al señor Hipólito Caussat, Profesor de Gimnasia é Instrucción Militar en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto nombrando Profesor de Música de la Escuela Normal del Rosario al señor Antonio Frígola.

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros del Rosario en la nota precedente, respecto del Profesor Martinolli, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 8 del corriente nombrando Profesor de Música en ambos departamentos de la Escuela Normal de Maestros del Rosario, al señor Carlos Martinolli, y nombrar en su reemplazo al señor Antonio Frígola.

Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto creando cuatro Escribanías de Registro en lo Civil

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Vistas las peticiones sobre creación de Escribanías de Registros de Contratos Civiles, que se hallan informadas por la Excma. Cámara de Apelaciones respectiva de la Capital;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse en la Capital de la República cuatro Escribanías de Registros en lo Civil, que llenarán los núms. 62, 63, 64 y 65.

Art. 2º Acuérdase la regencia del Registro núm. 62 al Escribano don Carlos L. Rojo, la del núm. 63 al Escribano don Agustín Berutti, la del núm. 64 al Escribano don Pedro E. Zamit y la del núm. 65 al Escribano don Rufino Romero.

Art. 3º Los Escribanos nombrados instalarán sus oficinas previa la fianza que deberán otorgar con arreglo á la Ley ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto acordando un socorro á la viuda del Cabo 1º Policarpo Bracamonte

Buenos Aires, Julio 19 de 1893.

Teniendo en cuenta los informes producidos y lo dictaminado por el Auditor y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Acordar á la recurrente, doña Jerónima O. de Bracamonte, viuda del Cabo 1º Policarpo Bracamonte, que prestó sus servicios, y fué herido en la campaña del Paraguay y en calidad de socorro, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).

A sus efectos, pase á la Contaduría General para que liquide la mencionada cantidad, imputándose al Inciso 17, Item 6º del Presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Resolución recaída en una nota del Estado Mayor General de Marina comunicando el nombramiento del Teniente de Navío don Tomás Alegre, para Jefe interino del Piquete de Marina.

Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Aprobado, avísese en respuesta y comuníquese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Decreto nombrando Jefe de la Estación de Torpedos del Tigre al Teniente de Navío don Enrique M. Quintana.

Buenos Aires, Julio 21 de 1893.

Vista la propuesta que precede de la Dirección General de Torpedos y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de la Estación de Torpedos, del Tigre, al actual Jefe interino, Teniente de Navío don Enrique M. Quintana.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 22 de Julio.

ENTRADAS	
Expedientes	29
SALIDAS	
Oficinas varias, expedientes	16
Orden de pago »	1
Archivo »	6
Ministerios y reparticiones varias, expedientes	2
Particulares, expedientes	4
COMUNICACIONES	
A personal	8
A particulares	9
A Ministerios y reparticiones varias	3

Consulado de la República Argentina en Génova

He aquí el cuadro demostrativo del movimiento y precios obtenidos por los artículos de la República Argentina importados á esta plaza durante el mes de Mayo de 1893:



ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	Precios de los artículos de la República				Precios de los artículos similares del Reino				Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del Reino en				Existencia de los artículos en estos depósitos	OBSERVACIONES
				Mínimo		Máximo		Mínimo		Máximo		Menos		Más			
				Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.		
(1) *Cueros secos*	Nº	7698	los 50 k.														(1) Se han hecho activas operaciones, principalmente en los vacunos de la Provincia de Buenos Aires, con pelo de invierno.
Id id	Fard.	2															
Id de buey B. A. 1ª calid.			K. 14/18	74	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id de id 2ª id			id id	70	—	72	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1300	
Id de id Entre Rios			id id	65	—	70	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id de id Córdoba Me'doza			id 12/15	58	—	60	—	50	—	55	—	—	—	5	—	—	
Id de id Tucumán			id id	60	—	62	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id vacunos B. A. 1ª cal.			id 8/10	70	—	72	—	55	—	60	—	—	—	12	—	15000	
Id id id 2ª id			id id	66	—	67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10000	
Id id id 3ª id			id id	58	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1000	
Id id id 4ª id			id id	48	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id id Entre Rios			id id	64	—	65	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id id Corrientes			id id	56	—	58	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2000	
Id id Córdoba Mendoza			id id	54	—	56	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2100	
Id id Tucumán			id id	54	—	55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id de ternera B. A. 1ª cal.			id 4/ 5	64	—	65	—	55	—	60	—	—	—	5	—	2000	
Id de id id 1ª id			id 2/ 3	72	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3000	
Id de id id nonatos			id 1	70	—	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Id de caballo			id 5/ 6	40	—	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Quebracho	Tonel	700	la ton.	55	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Avena	Bol.	122	100 kgs.	11	—	12	—	18	75	19	—	7	—	—	—	Ni'guna	
(2) *Lanas sucias*	Fard.	94														Ni'guna	(2)-(3) Se han vendido sin variación en los precios.
Id merinos 1ª calidad				1	50	1	83	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id id 2ª id				1	30	1	50	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id de corderos				1	30	1	60	—	—	—	—	—	—	—	—		
(3) *Pieles lanares*	Fard.	497														Ni'guna	
Id con lana entera				1	60	1	90	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id con 1/2 á 3/4 de lana				1	50	1	70	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id con 1/4 á 1/2 lana				1	—	1	50	—	—	—	—	—	—	—	—		
(4) *Trigo*	Bol.	94923	100 kgs.														(4) El duro se coloca con más facilidad [illegible] tierno.
Id duro				18	50	19	—	23	—	24	—	5	—	—	—	Ni'guna	
Id tierno				16	—	16	50	22	—	22	75	6	25	—	—		
(5) *Semilla de lino*	Bol.	127	100 kgs.	20	—	26	—	36	—	38	—	12	—	—	—	Ni'guna	(5) Toda [illegible]dad llegada se ha colocado inmediatamente.
Crines	Fard.	36	50 kgs.	100	—	110	—	105	—	110	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Tripas saladas	Barls.	24	cada 1	0	40	0	50	—	—	—	—	—	—	—	—		
(6) *Sebo*	Barls.	1021	100 kgs.														(6) Los precios se sostienen firmes.
Id de buey				72	—	74	—	73	—	74	—	—	—	—	—	Ni'guna	
Id de carnero				70	—	72	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
(7) *Astas de buey*	Tonel	80	la ton.														(7) Se venden con facilidad.
Id id	Bol.	500															
Id id	Nº	29000															
Id de bueyes mat. y sal.				340	—	360	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Id id id del campo				175	—	225	—	—	—	—	—	—	—	—	—	Núm.	
Id id vacas mat. y salad.				120	—	125	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50000	
Id id id del campo				50	—	75	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
Yerba	Bult.	6		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Mercaderías varias	Bult.	83		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

El Cónsul General,
B. PERALTA URIARTE.

Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado al Honorable Congreso de la Nación, la Memoria del Departamento á su cargo, correspondiente al último año administrativo.

Va precedida de las siguientes palabras:

SEÑORES SENADORES:

SEÑORES DIPUTADOS:

Al recibirme de la cartera de Relaciones Exteriores, para la que fuí designado por decreto de 6 del corriente, encontré preparados los materiales que forman la Memoria de este Departamento, correspondiente al último año administrativo.

Como se trata de un período ya fenecido, me limito á manifestar que las tres cuestiones de límites, que sostiene el país con las Repúblicas vecinas de Bolivia, Brasil y Chile, se encuentran todas ellas regidas por Tratados y no presentan ninguna dificultad que pueda hacer peligrar las cordiales relaciones existentes con sus respectivos Gobiernos.

En el Anexo IV figura el canje del Tratado de Límites con la República de Bolivia, cuya acta se labró en esta ciudad el 10 de Marzo último, quedando desde esa fecha perfecto el compromiso suscripto por las dos Altas Partes contratantes.

La cuestión Misiones, regida por el Tratado de Arbitraje de 1889, tendrá antes de un año la solución que los dos Gobiernos han confiado al Presidente de los Estados Unidos de América.

Por lo que respecta á la demarcación de límites con la República de Chile, se ha negociado un protocolo que os será sometido dentro de poco, aclarando algunas dudas que se habían presentado á los Peritos sobre la inteligencia del Tratado de 1881.

El Gobierno del Brasil ha denunciado oportunamente la Convención Sanitaria Internacional de 1887 y, por tal denuncia, con arreglo á los términos pactados, cesa en todos sus efectos en el próximo mes de Agosto.

Suprimida esta Convención, el Gobierno se preocupa de volver á negociar con las potencias signatarias un nuevo arreglo; bien sea por medio de Plenipotenciarios, ó bien con el auxilio y resoluciones de un Congreso Médico Internacional que se reuna con tal objeto.

Los anexos que van á continuación demuestran el principal movimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el último año transcurrido. Todos los asuntos han sido solucionados de acuerdo con las leyes del país y precedentes establecidos con las naciones amigas. Las Memorias de las Legaciones Argentinas publicadas por su orden, reflejan el trabajo que cada una de ellas ha realizado en el último período, como asimismo los informes de los Consulados Generales.

Por distintas disposiciones, el Ministerio se ha preocupado de mejorar el servicio consular, particularmente en sus relaciones con la navegación y el comercio. La recaudación de emolumentos consulares, establecida por el arancel vigente, y reorganizada en su contabilidad, por el decreto de 15 de Enero de 1892, se practica ahora con mayor regularidad. La percepción de esta renta, en la parte que corresponde al Fisco, ha aumentado considerablemente sobre los años anteriores. El cuadro que sigue demuestra que el producto bruto de los Consulados ha sido en el primer trimestre de este año, de $ 41.810,65 m/n, y la parte correspondiente al Tesoro Nacional, de $ 25.252,77 m/n.

RENTA CONSULAR

PRIMER TRIMESTRE DE 1893

Consulados	Producto bruto	Sueldos y gastos	Remesas como excedente
	$ oro	$ oro	$ oro
Consulado General en Bélgica	4.740 88	1.500 —	3.240 88
Id íd id Francia	4.926 31	1.800 —	3.126 31
Id id íd Rep. Oriental	5.554 49	1.800 —	3.754 49
Id íd íd Inglaterra	9.364 31	2.103 50	7.257 81
Id id íd Alemania	5.405 95	1.500 —	3.886 32
Id id íd comisión de la letra	—	—	19 63
Id id íd España	1.694 02	1.500 —	194 02
Id id id Paraguay	1.697 24	1.500 —	197 24
Id id id Estados Unidos de Norte América, 2º semestre de 1892	218 95	—	218 95
Id id id 1er trimestre de 1893	1.541 77	1.500 —	41 77
Id id íd Portugal	293 67	293 67	—
Id id íd Italia	4.637 36	1.560 71	3.076 65
Id íd id Brasil	1.739 —	1.500 —	239 —
	41.810 65	16.557 88	25.252 77

Liquido á favor del Fisco, durante el 1er trimestre de 1893, $ 25.252,77 oro sellado argentino.

Despacho de Relaciones Exteriores, Julio 15 de 1893.

VALENTÍN VIRASORO.

Ejército y Armada

El Estado Mayor General ha propuesto para el puesto efectivo de Comandante en Jefe de la División de Santa Catalina, al General de Brigada don Nicolás H. Palacios, y para Jefe del Estado Mayor de la misma, al Coronel don Carlos Smith.

Actualmente se hallan á la firma del señor Presidente, los ajustes de las Lineas Militares, Planas Mayores y Cuerpos del Ejército.

El Estado Mayor del Ejército dió ayer la siguiente orden general:

A sus efectos, se transcribe á V. S. el decreto expedido con fecha 8 del corriente, cuyo tenor es el siguiente:—Buenos Aires, Julio 8 de 1893.—En vista de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército, y encontrándose comprendido en el decreto de fecha 30 de Diciembre de 1891, expídase el despacho de Teniente 1º al Teniente 2º del Regimiento 1º de Artilleria Ligera, don Guillermo Masson.

Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército, á la Contaduría General y publíquese.—SAENZ PEÑA.—*A. del Valle.*

Lo que se hace saber al Ejército para su conocimiento y efectos.—*Luis M. Campos.*

OTRA

Las Ordenanzas Generales del Ejército, en todos sus términos, y en especial en lo que se relaciona con las obligaciones y deberes de sus clases, deben tenerse siempre presentes por ellas y ser conscientes por lo tanto, en sus actos y en lo que afecta al servicio, evitando así consultas como la elevada por el Capitán don Pedro E. Villoldo, sobre si se debe ó nó aceptar el cargo de defensor para el que había sido elegido; y aunque estas consideraciones serían suficiente llamado al estudio y conocimiento de estos deberes, se transcribe la vista del señor Auditor de Guerra, expedida en la consulta de referencia, como abundamiento y mayor esclarecimiento á lo que debe entenderse como subalterno en las clases oficiales y se tenga presente por ellas para casos análogos, y cuyo tenor es el siguiente: «Señor Jefe del Estado Mayor General:—Nuestras ordenanzas establecen que el defensor para los encausados de tropa debe ser elegido entre los oficiales subalternos, de acuerdo con la Real Orden de 30 de Octubre de 1781 y Abril de 1787, pudiendo ser de otros cuerpos de la guarnición, cuartel ó división en caso de encontrarse el reo ausente de su cuerpo: estando en su cuerpo, debe elegir defensor entre los subalternos de éste, con exclusión de los de su compañía.

Los Capitanes no están comprendidos en ninguna disposición de las Ordenanzas, como oficiales subalternos: ellos son jefes ó comandantes de la unidad militar que se llama compañía, y es con relación al mando de ésta, lo que el Coronel es en su regimiento.

La importancia de su empleo viene de antiguo, tocando de su propia etimologia la voz latina *caput (capites)* cabeza.

En España, significaba Alcaide ó Gobernador de Castillo; y en Italia, *cattano*, derivado del griego *cattapan*: era prócer, Jefe de Palacio, siendo éstos los gobernadores de Nápoles.

En el siglo XVI se hizo ya técnica y oficial esta voz en el sentido que hoy conserva, de jefe ó comandante de compañía, batería ó escuadrón.

Por otra parte, en la legislación general, sus atribuciones y privilegios lo colocan fuera de la línea de subalterno; siendo la división jerárquica de estos tres grandes grupos: oficial subalterno, Capitán y jefes, teniendo presente la importancia de esta división por su posición en el Ejército.—*Daniel Escalada.»—Luis M. Campos.*

Conferenció ayer detenidamente con el Jefe de Estado Mayor el General José I. Garmendia, Director del Parque y Arsenal de Guerra.

Los presos que se encontraban en la corbeta «La Argentina» han pasado ayer á alojarse al acorazado «Almirante Brown».

Por decreto de Julio 20, ha sido nombrado maquinista de 2ª clase para el vapor «Resguardo», el ciudadano don Juan Pantino Rodriguez.

Por el Ministerio de Marina se han dictado las siguientes resoluciones:

Autorizando á la Comisaria de Marina para invertir $ 200,10 m/n en la compra de artículos de carpintería con destino al transporte «Villarino».

Autorizando á la Comisaría de Marina para invertir $ 229,30 m/n, en la compra de artículos de carpintería con destino á la barca «Ushuaia».

Disponiendo la entrega por el Arsenal de Guerra de 100 cartuchos de salva para los cañones Krupp de Martín García.

Concediendo la baja que solicita el alumno de Administración don Enrique Chiarella.

Aprobando la conclusión fiscal del sumario mandado instruir con motivo de heridas inferidas al marinero Cástulo Guerrero, del crucero «Patagonia», por el de igual clase Pedro Hernández, de la dotación del mismo buque.

El Fiscal pide para ambos varios dias de calabozo con barra de rigor, y el Auditor de Marina es de la misma opinión.

Aduana de la Capital

En la mesa de entradas se presentaron en el dia de ayer 100 solicitudes, habiendo despachado ésta á Contaduría, 22 expedientes, 1 oficio y 1 nota; á Resguardo, 1 nota; á Jefatura de Vistas, 7 expedientes y 1 nota; á Alcaidía, 1 expediente y 5 notas; á Oficina de Sumarios, 5 expedientes, y á Dirección General de Rentas, 4 expedientes.

Alcaidía

Se han presentado á esta repartición 4 órdenes superiores para entrega libre de derechos, de las cuales 3 son para el Ministerio de la Guerra y 1 para el Museo Nacional; y se han despachado 6 expedientes á la oficina para vender mercaderías en pública subasta, 4 planillas de rezago vendido á la Contaduría para abonar el importe de la venta y 1 parte á la Oficina de Sumarios.

Oficina de Registros

Pólizas presentadas en el dia de ayer en esta oficina:

Depósitos 30, despachos á plaza 300, boletos de embarque 20, guias de removidos 60, reembarcos 6, trasbordos 12, desembarcos de frutos y removidos 13.

Oficina de Vistas

Han entrado á esta oficina 290 manifiestos y 9 sumarios de Contaduría, y se han depachado 255 á liquidación, 6 expedientes y 3 sumarios.

Administración de Rentas

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación	$	14.652,20	70.249,94
Por exportación	»	754,33	4.867,80
Totales	$	15.406,53	75.117,74
Total recaudado en el mes corriente	»	340.012,34	3.700.545,61
Id en el mismo periodo del año anterior	»	49,78	4.788.817,22
Diferencia en favor del mes de Julio del año 93	»	339.962,56	
Id id id id id del id 92	»		1.088.271,61
Total recaudado en el trascurso del año corriente	»	2.605.892,35	42.576.740,35
Id en el mismo periodo del año anterior	»	1.184,23	42.861.302,60
Diferencia en favor del año 93	»	2.604.708,12	284.562,25

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 334 %.

Resguardo

Buques entrados—Vapor inglés «Amy», procedente del Rosario, con cargamento de trigo.

Vapor oriental «Montevideo», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor oriental «Helios», procedente del Salto, con cargamento general.

Vapor oriental «Minerva», procedente del Salto, con cargamento general.

Vapor argentino «Eolo», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor nacional «Pilcomayo», procedente de la Asunción, con cargamento de naranjas.

Id nacional «Rio Paraná», procedente del Salto, con cargamento de cueros.

Id inglés «Apa», procedente de la Asunción, con cargamento general.

Pailebot nacional «Benedicta Natalia», procedente de Conchillas, con cargamento de arena.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena», procedente de islas orientales, con cargamento de arena.

Pailebot nacional «Favorita Clara», procedente de la Colonia, con cargamento de arena.

Pailebot nacional «Progreso», procedente del Sauce, con cargamento de arena.

Pailebot nacional «Puerto del Sauce», procedente del Sauce, con cargamento de arena.

Buques zarpados — Pailebot nacional «Jueves», con destino á Mar del Plata, con cargamento general.

Pailebot nacional «Sorrento», con destino á Bahía Blanca, con cargamento general.

Balandra nacional «Virgen del Carmen», con destino á San Nicolás, con cargamento general.

Balandra nacional «Vera», con destino á San Nicolás, con cargamento general.

Goleta nacional «Victoria», con destino á Corrientes, con cargamento general.

Barca noruega «Hippalos», con destino á Villa Colón, en lastre.

Chata nacional «Sorto Pio», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Domingo M. Ferrán», con destino al Chubut, en lastre.

Chata nacional «Europa», con destino á Gualeguay, en lastre.

Chata nacional «Matrona Ultima», con destino á Gualeguay, en lastre.

Balandra nacional «Joven Sala», con destino á Villa Colón, con cargamento general.

Pailebot nacional, «So Steso», con destino á La Plata, con cargamento general.

Vapor nacional «Cóndor», con destino á Gualeguay, en lastre.

Chata nacional «Poseidon», con destino á Santa Elena, en lastre

Goleta nacional «Pitágoras», con destino á Santa Elena, en lastre.

Chata nacional «Diógenes», con destino á Santa Elena, en lastre.

Pailebot nacional «Ida Sola», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Unión Cívica», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Jerusalém», con destino á Corrientes, en lastre.

Patacho nacional «Isidora Riondo», con destino al Paraná, en lastre.

Pailebot nacional «Joven Adelina», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Rosario Tala», con destino á islas del Uruguay en lastre.

Pailebot nacional «Castelar», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Benedetta Natalia», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Favorita Clara», con destino á la Colonia, en lastre.

Balandra nacional «Increible», con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional «A. Solari», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Valeroso Porteño», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Flor Oriental», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Rosalina Pillo», con destino á la Magdalena y cargamento general.

Goleta oriental «Carmen», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional «Progreso», con destino al Sauce, en lastre.

Balandra nacional «Antonito Grillé», con destino á La Plata y cargamento general.

Balandra nacional «Grampo», con destino á Corrientes, en lastre.

Ordenes de pago

HACIENDA

La Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, expidió con fecha de ayer las siguientes:

Librería Jacobsen, derechos aduaneros abonados de más, $ 139,07 m/n.

Emilio Gagliardo, patente marítima abonada de más, $ 440 m/n.

Teodoro Netekoven, útiles de librería, $ 765 m/n.

Aduana de la Capital, para refacciones, $ 950 m/n.

Ex Contadór Fiscal de la Contaduría General, Agustín Dillón, diferencias de sueldo, $ 973,33 m/n.

Lorenzo Roig y Cª, derechos aduaneros abonados de más, $ 148,78 m/n.

GUERRA Y MARINA

A Carlos Bossio, por provisión de artículos de limpieza y consumo para los buques de la Armada, $ 55.932,59 m/n.

A Francisco López y Cª, por reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa la Escuela Naval, $ 7.50, m/n.

Sanidad

El Presidente del Departamento de Higiene ha recibido ayer los siguientes telegramas de los Cónsules argentinos en Rio de Janeiro y en Génova, que dicen:

Rio Janeiro, Julio 22.

Las defunciones en los días 17 y 18 son: 4 de fiebre amarilla y 64 de otras causas.—*W. Pauñero.*

Génova, Julio 21.

Tres casos cólera en pueblo Pallare, departamento Savona; uno en Demante, provincia de Cuneo y catorce en San Giuliano, alrededor de Alejandria.—*Cónsul Argentino.*

—El doctor Canessa, en la visita de sanidad que practicó ayer en la rada, puso en observación á los siguientes buques:

Barca argentina «Progreso Argentino», procedente de Rio de Janeiro, con 16 tripulantes, en lastre, consignada á Camuyrano.

Vapor inglés «Thames», procedente de Southampton, Vigo y Lisboa, con escalas en Pernambuco, Maceo, Bahía, Rio de Janeiro y Montevideo.

Trae 95 pasajeros y 137 hombres de tripulación; carga general consignada á H. Green.

TRIBUNALES

El Juez del Crimen, doctor French, y Secretaría del señor Jiménez, ha sobreseído definitivamente la causa seguida á Andrés Merlino, procesado por violación de domicilio á don Carlos Scarpa, declarando calumniosa la acusación deducida, é imponiéndole á tal efecto las costas del juicio.

—Ha sido fallado en definitiva el juicio promovido por don Serafín Baserga, contra José Igartúa, sobre reivindicación de un terreno.

El Juez de la causa, doctor Pizarro, absuelve de la demanda á este último y declara las costas á cargo del demandado, á cuyo efecto se regulan en $ 800 m/n los honorarios del doctor Nevares, y en 15[illegible] los del procurador Igartúa.

—Por el Juez del Crimen, doctor Acevedo, y Secretaría de Byron, han sido fallados en definitiva los siguientes asuntos:

José Aragón (*a*) Aragunde, acusado por robo, á un año de prisión, ordenándose la libertad del procesado por hallarse su pena agotada; Modesto Macalussio ó Castillo, acusado por desacato á la autoridad y tentativa de hurto á don Jerónimo Vivas, á dos años de prisión.

—He aquí el despacho en el día de ayer de los Juzgados que á continuación se expresan:

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Santores con la sucesión de Besaves; Randle é hijos con la testamentaría de Martínez; Besaves de Salomón y otra testamentaría; Lucio y Desantes de Lucio, testamentarías; Aguirre con Sáenz; Doyhenard con Atucha; Guighino, testamentaría; Heredia con la sucesión de Petazze; Mossio con Sanguinetti; Gramajo con el Banco Comercial; Banco Hipotecario de la Capital contra Peña de Gowland.

SECRETARÍA DE GARCÍA

Naranya, testamentaría; Fernández, información; Bernal, testamentaría; Etcheverry, testamentaría; Paulos con Trouville; Delanoux, testamentaría.

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Cordero con Rosales; Varini con Morales; Belaustegui con Baudrix; Macho con Lascano; Costa, testamentaría; Schered con Díaz; Díaz, testamentaría.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Crespo con el concurso de Baraldo; Peirano con Cichero; Arellano de Dorr con Dorr; Alvarez, división de condominio; Sovera y Rovetta, testamentaría; Scarpa con Márquez Lloven; «La Nueva Zelandia» con Hall, sentencia definitiva; Bizzorero y Caliçe con Patelano, sentencia definitiva.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Novo de Castellanos, información; Gundin con Gundín; Silva de Maffre, testamentaría; Martínez, testamentaría; Luëf con Liegrits Brader; Silvarios, testamentaría; Cánepa, testamentaría; Sartori con Cainú; Ristorini, testamentaría; Rivera con Borreu; Silva, cesación de condominio; Rucci de Lanata, testamentaría; Vigarles, testamentaría; Carella con Aranduy.

Juzgado del doctor Alberto Conteno

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Compañía de Mandatos contra Zuviría de Martínez y otros, 1 decreto; Popper, su testamentaría, 1 decreto; Tanoyra, su testamentaría, 1 decreto; Grigera, su testamentaría, 1 decreto; Arévalo contra Lorenzo, 1 decreto; Suárez contra Méndez, 1 decreto; Aragone, solicitando venia supletoria, 1 juicio verbal.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

«La Sanitaria» con López, 1 decreto; Borghi contra Figini, 1 auto interlocutorio; Ferraris contra Sábala, 1 auto interlocutorio; Kramer contra Méndez, 1 mandamiento; Bertin contra Berjite Bian, 1 decreto; Palau con Lozardi, 1 auto interlocutorio; Berzonetti contra Fiorini, 1 decreto; Villar con Courtois, 1 decreto; Fiorini, su testamentaría, 1 decreto; Bárbara don Cayetano, solicitando la remisión de los autos; Bárbara con Pearana, 1 decreto; Finochieto con Rok, 1 decreto; Reynoso con Reynoso, 1 decreto; Heilli con Labarrage, 1 auto interlocutorio; Bengolea con San Emeterio, 1 decreto; Bravo Rosas con Jiménez, 1 auto interlocutorio; Valle con Delprete, 1 auto interlocutorio; Zimmermann con Storani, 1 auto interlocutorio; Pons Gregorini con Gómez, 1 auto definitivo; Dorruchi con Garat, 1 acta; Pertuçio con Lunghi, 1 auto definitivo.

SECRETARÍA DE JUAN DE DIOS CARRANZA

Giaconelli con la sucesión de Navarro; Hall con Rais; Rabagliatti, su concurso; Banco Hipotecario de la Capital con Rocamora; Copello con Rey; Biancalana con la sucesión de Navarro; Guien con Lefrançois; Fariña con Inchauspe y Sanjurgo; Cugatt con Larrosa; Planes, su concurso; Lartigue, sobre demencia; Fisco Nacional con Elortondo; Ibarra con Luango.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Lorenzo con Gregorini, 1 decreto; Taruolo, testamentaría, 3 declaraciones; Méndez con Eschuyibanco, 1 decreto; Melgar con Babera, sentencia definitiva; Cubelli, testamentaría, auto definitivo; Banco Hipotecario con Vialet, auto interlocutorio; Girard, venia, 1 decreto; Bolpicelli con Aman, 1 decreto; Cervino y Paboni, 1 decreto; Heredia, tercería, acta y decreto; Marotta con Rivas, acta y decreto; Borgatello, tercería, 1 decreto; Greco con Boraschi, 1 decreto; Rossi, testamentaría, 1 decreto; Paeta con Larrachitti, decreto y mandamiento; Banco Hipotecario con Brignardello y otros, auto interlocutorio.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Carrere contra Bernasconi; Quirolo, su testamentaría; De la Fuente, su testamentaría; Bianchi contra la testamentaría Bunge; Bilbao y otros contra Clegos; Hagones contra Miranda; Bowers, su testamentaría; Boriquel contra Rebello.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DELFINO

Parpaglioni sobre información, 1 decreto; Caraballo de Agüero, 3 decretos; exhorto del señor Juez Rómulo Echeverri, id; exhorto del señor Juez doctor Molina, 1 oficio; Aldao contra Amadeo, 1 decreto; Scherer y Stengel sobre información, 1 decreto; Ortiz de Obligado su testamentaría, 1 decreto; Barsoba contra Visillac de Rodríguez y otros, 1 decreto; Huidobro de Piñeyro, su testamentaría, 1 decreto; Martínez doña Simona, su testamentaría, 1 certificado.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

Grannetti con la Municipalidad, 1 decreto; Caviglia con Escola, 1 decreto; Corvalán, testamentaría, 1 decreto; Carriego, testamentaría, 1 oficio; Cortés, información, 1 oficio; Sarmiento, testamentaría, 1 decreto; Nuve con Mach, 3 decretos; Rivarola con Turtur, 1 auto interlocutorio; Pietraffesa con Spatta, 1 decreto; Travi con Vivado, 1 decreto; Dasso de Solari, demencia, 1 auto definitivo.

SECRETARÍA DE JOSÉ S. ODERIGO

Acevedo, concurso, 2 providencias; Castro, testamentaría, 2 providencias; Simonazzi con Norton, 2 providencias; Duffy de Grierson, testamentaría, 1 providencia.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FRAGA

Arana con Monserrat, 1 providencia; Banco de Roma con Vega, 1 auto interlocutorio; Rey de Castroman con Costi, 1 providencia; Herrera, testamentaría, 1 providencia; Ferrari con de Ferrari, 2 providencias; Rivas, restitución, 1 providencia; Glew con Alegre, 1 providencia; Crivelli con Gandulfo, 1 providencia; Banco Hipotecario con Centeno, 1 providencia; Herrera, testamentaría, 1 providencia; Murray de Godfrey, autorización, 1 providencia; Mechal con Milesi, 1 providencia; Arana con Arana, 1 providencia; Serorem, testamentaría, 1 providencia; Herrera, testamentaría, 1 oficio; Otamendi, testamentaría, 1 providencia; Gandolfo, sobre inscripción, 1 providencia; Rubira con Cliselia, 1 providencia; Pandolfi con Larrosa, 1 mandamiento; Bertini, testamentaría, 1 providencia; Bertini, testamentaría, 1 oficio; Parodi con Picord, 1 providencia; Lupano, testamentaría, 1 providencia; Cánepa, testamentaría, 1 auto interlocutorio.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

Pietrafesa, testamentaría; Schoner con Haar; Navarro, testamentaría; Rodrigo con Caviglia; Giudice con Uriburu; Ramos con Cabal, 2 decretos; Ugarriza, sobre nombramiento de tutor; Belbio de Cruz, testamentaría; Mayorchi con Orsenigo; Daneri con Giusti; Barbera, sobre información; Gómez, testamentaría; Junge con Cabrera, testamentaría; Palao de Repetto, 2 decretos.

SECRETARÍA DE JOSÉ G. MARIÑO

Palacios, testamentaría; Barabuco, testamentaría; Malvique, testamentaría; Daguerre, testamentaría, 2 decretos; Valdez con Valdez; Cosigliano con Bric; Moll, testamentaría; Silveyra con Porcel; Zoja con Clerget, 2 decretos; Gallino, testamentaría; Drago con Alvarez; Roth con Terzi; Banco Hipotecario de la Capital con Ocampo; García, testamentaría; Casullo, testamentaría; Zubollo, testamentaría; Coronado, testamentaría; González con Daguerre; Baraldo con Fernández; Alonso con Yhau; Mosquera con la Territorial; Trelles, testamentaría; Alonso, testamentaría; Monasterio de Núñez con Salas; Ximeno con Ximeno; Mota, testamentaría; Obrieta, sobre mensura; Gómez, información; Gianolli, testamentaría, 2 decretos; Devoto, testamentaría; Pereyra, testamentaría; Rojo con Chaves; Rocca, testamentaría; Etchegoyen con Houdeville.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

Paz de Domínguez, su testamentaría; Busso y Faccio, sus testamentarías; Grillo con Vocos; Laurnaga con Gagliordi; Ball de Lima con Lima; Ferrando Capurro y Cª con Rebello; Montero, su testamentaría; Becher con Boucan y Héyneman y Cª; Buteler, su testamentaría; Echeverría de Ugarteche, sobre información; Durionce con René Rigou; Saubidet, su testamentaría; Pueyrredón con Obligado; Bazán de Bravo, su testamentaría; Rossi, su testamentaría; Olguer y otro con Frautrier; Divernieri con Gagliordi; Casareto, su testamentaría; Finglay, testamentaría; Carminoto Musio, testamentaría; Banco Hipotecario con Lucas; Bolajo con Ramos Mejía; Gómez con Lima.

SECRETARÍA DE HORACIO TURIO

Solimán Susviela con Arana; Banfield, testamentaría; Viale con Ezcurra; Rujato con Fernández, 2 decretos; Freyer de Meabe con Meabe; Cunes con Romagnoli; Erdois de Boradampé, testamentaría; Tealdi, testamentaría; Lumb de Wanklynu, testamentaría; Calcagno con la Empresa del Tramway Anglo Argentino; Raggio, testamentaría; Martínez y Clas, testamentaría, 2 decretos; Orsolani, testamentaría; Balestretti con Rufino; Amarante de Maldes con Alsola; Romero, testamentaría, 1 auto interlocutorio; Pondal con Giusti; Mazas, testamentaría, 1 auto definitivo; Iriart de Lacoste, testamentaría, 2 decretos; Vila con la testamentaría de Ramírez, 1 juicio verbal y 1 decreto; Romero con Vide; el Fisco de la Nación con Villamil, 1 oficio; Arana con Susviela; López, testamentaría.

SECRETARÍA DE P. BEJARANO

Fabis, concurso; Mom Mom y Mom, testamentaría; López con Villafañe; Banco Nacional con Gómez; Bertelli con Spineto, testamentaría; Bisso, concurso; Óslandez con Ani; López de Zamora con Zamora y Argüello; Roccatagliata con Arbuer; Moranchel con Mantecón; Moraño, testamentaría; Rayneli con Cervino; Posse con Quintana; Banco Nacional con Vela; Serna, testamentaría; Rezzónico, testamentaría.

Juzgado del doctor F. Posse

SECRETARÍA DE ENRIQUE A. PIZARRO

Mujica, testamentaría; Castellini, testamentaría; Minguens de Galup, testamentaría; López, testamentaría; Gallino, testamentaría; Ximenez, testamentaría; Almeyda, testamentaría; Elena, solicitando tutor; Alvarez, testamentaría; Bollini con Lemcke; Adde, juicio sucesorio; Rossi con Tramway Ciudad de Buenos Aires; Botto con Capurro; Celey, juicio sucesorio; Botto con Orsalti; Lamarque juicio sucesorio; Toymil, testamentaría; Zopatto, testamentaría; López, testamentaría; Sanguinetti con Rodríguez; Landaburo con Autori; Ducca, testamentaría; Canosa con Diluca.

SECRETARIA DE PEDRO PERSIANI

Ponwell, testamentaría; Obras de Salubridad con Pastor y Cª; Sociedad de Beneficencia con Labriete y otros; Ramos Mejía con Muró; Lastra, testamentaría; La Constructora con Quinteros; Patiño, información; Dishl, testamentaría; Langdon con Bruzzoni; Echenique, testamentaría; Albera, testamentaría; Doncel con Peláez; Malpartida con López; Anfuso con Staffa; Gneco con Posse de Liliedal; Mackinlay con Vidal; Muiños, testamentaría; Estrada, testamentaría; exhorto del Juez doctor Sarmiento; Banco de la Provincia con Soler.

SECRETARIA DE EZEQUIEL REPETTO

Fernández con Real de Azúa, 1 decreto; Regueiro de Trebino, testamentaría, 1 decreto; Piñero con López Zuazo, 2 decretos; Machado, testamentaria, 1 decreto; Municipalidad con La Argentina, 1 decreto; Miguez con Miguez, 1 decreto; Nueva Zelandia con Boch, 1 decreto; Basini, solicitando medidas policiales, 1 decreto; Nazabal de Drigeiro, 1 decreto; Spiritu con Pasce y Caprile, 1 decreto; Fisco con Bon Marché, 1 decreto; Solari de Garibaldi, testamentaría, 1 decreto; Cortece, testamentaría, 1 decreto; Vezusso de Cremonini, 1 decreto; Allen, testamentaría, 1 decreto; Romano, testamentaría, 1 decreto.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é indus triales á remitir el Museo de Productos Nacionale- (Perú 272), los productos de sus respectivas indus trias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y dárse- nas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus insta- laciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

DISTRITO DE LA CAPITAL FEDERAL

Bautista Laprée, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado calle Cuyo, 532, altos, ante usted y en la mejor forma expone: que ha descubierto una can- tera de tierra arcillosa en Belgrano, al naciente y al sur de las minas denunciadas por los señores de Patty de Estherazis y otros, extendiéndose hasta en- contrar la línea del Ferrocarril del Norte y el Boule- vard de los Ombúes, nuevo límite del Parque de Pa- lermo, de la forma indicada en el presente croquis que adjunta las muestras; que el terreno es propie- dad del Estado; que de acuerdo con el Artículo 406 del Código de Minería quiere extraer esta tierra arcillosa en la condición gratuita ó con el gravamen que por cada metro cúbico se estime conveniente contra- tar su extracción; que la extraerá *en la totalidad del terreno* libre, sin instalación ninguna, la cual sólo se hará en caso que lo exigiera el Estado y que se com promete arreglar las excavaciones superficiales que se hicieran, de manera á no dejar peligros.

Es gracia y justicia—*Bautista Laprée.*

Presentada hoy diez y nueve de Noviembre, año del sello, siendo las 11 p. m.—Consto.—*Resta.*—Noviem- bre 19 de 1892.—En esta fecha entró en el Departa- mento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Julio 11 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

13 jul. 19 v 4 Ag.